



Resolución de 28/10/2024, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para estudiantes de másteres universitarios oficiales en el marco del Plan Propio de I+D+i.

El objetivo de esta convocatoria es el de promover la formación básica en investigación de los estudiantes de másteres universitarios oficiales de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM) que hayan demostrado un alto nivel de rendimiento académico, mediante la realización de trabajos de investigación tutelados en grupos de la UCLM con amplia trayectoria investigadora, para facilitar posteriormente la concurrencia con éxito a los programas oficiales de contratos de formación de personal investigador.

Este programa de becas parte del esfuerzo de esta institución por potenciar la investigación que ya se realiza y en desarrollarla allá donde exista potencial para ello, pero también contiene una implicación directa de esta Universidad en la formación básica de futuros investigadores; como consecuencia de ello se convoca la presente actuación. La misma surge bajo la modalidad de Becas de Iniciación a la Investigación, destinada a estudiantes de másteres oficiales de la UCLM que deseen colaborar en el trabajo de investigación que se lleva a cabo en los Departamentos, Unidades Asociadas, y Centros e Institutos de Investigación de esta Universidad.

Por consiguiente, es necesario convocar un procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de los beneficiarios de las becas de Iniciación a la Investigación en el marco del Plan Propio de Investigación de la UCLM, de acuerdo a las siguientes bases reguladoras.

Albacete, 28 de octubre de 2024

El Rector

P.D.: (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)

El Vicerrector de Política Científica

ANTONIO MAS LÓPEZ



Bases de la convocatoria

1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión como máximo de 60 Becas de Iniciación a la Investigación para licenciados, ingenieros o graduados que estén matriculados en un máster universitario oficial en la UCLM en el curso académico 2024-2025, y estudiantes matriculados en el último curso de titulaciones con nivel MECES3 de la UCLM. Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y publicidad. El plan de formación derivado de la concesión de estas becas se desarrollará en los Departamentos, Institutos de Investigación propios o mixtos, y unidades asociadas de la UCLM, bajo la dirección de sus Profesores o Investigadores.

2. Solicitudes y plazos de presentación.

- a. Las solicitudes serán presentadas por el candidato a la beca.
- b. El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día 8 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2024 (ambos inclusive)
- c. Los solicitantes deberán realizar la solicitud en la página web de la UCLM: https://convocatorias.rh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=11_9

En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrán a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.

d. Documentación a aportar:

1. En la página web de la UCLM (https://convocatorias.rh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=11_9) se deberá incluir la siguiente documentación:

- Certificación académica personal del título de grado, licenciatura o ingeniería, expedida y firmada por la Universidad de origen, en la que figure el número total de créditos obtenidos en la licenciatura, diplomatura, grado, ingeniería o arquitectura y la nota media obtenida en dichos estudios, en la escala decimal de 0-10. (Los solicitantes que hayan finalizado sus estudios de grado, licenciatura o ingeniería en la Universidad de Castilla-La Mancha no tendrán que presentar este documento). En caso de poseer dos titulaciones o más, se utilizarán únicamente los datos que hagan referencia a la primera de ellas.

Los estudiantes que accedan con estudios extranjeros tendrán que presentar obligatoriamente la declaración de equivalencia de notas a estudios de grado, certificada por el Ministerio competente (<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>).

- CVA del solicitante.

- Informe del Director de Departamento o Centro/Instituto/Unidad Asociada de Investigación sobre la incorporación de beneficiarios de la ayuda (ANEXO I).
- Plan de formación investigadora avalado por la persona supervisora (ANEXO II).
- Certificado del grado de discapacidad (solo alumnos que acceden por el cupo de discapacidad).
- Los méritos alegados por el solicitante deberán acreditarse documentalmente en este mismo apartado. (Se subirá toda la documentación de este apartado en un único archivo en formato PDF. El tamaño máximo del fichero subido no debe ser superior a 20 MB).

Los modelos de Anexos y de los documentos a adjuntar con la solicitud aparecerán publicados en la página Web de Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM, en la que se publicite la presente convocatoria (<https://www.uclm.es/es/Misiones/Investigacion/Planes/PlanPropio>).

Para resolver cualquier consulta que surja con la presentación telemática de la documentación se pone a disposición de los interesados la dirección electrónica: Becas.iniciacion@uclm.es

3. Dotación de la convocatoria.

Esta convocatoria de becas estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 01110BIN25 por importe total de 244.112,40 euros del ejercicio 2025. La distribución de las cuantías máximas previstas en la presente convocatoria y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Importe unitario	TOTAL
01110BIN25.541A.480	3.720,00€	223.200,00€
01110BIN25.541A.160	348,54€	20.912,40€
Total	4.068,54€	244.112,40

4. Solicitantes.

Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros, que reúnan los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a. Haber finalizado los estudios de su primera licenciatura, de grado o de ingeniería en el curso académico 2021-2022 o posterior y no estar en posesión del título de Doctor, o en su defecto, cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de 21/12/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el reglamento sobre matrícula condicionada en másteres oficiales de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Los estudiantes de las titulaciones de la UCLM con nivel MECES3 que estén cursando la titulación de Arquitectura o Farmacia tendrán que haber superado cuarto curso completo del grado correspondiente, mientras que los estudiantes que estén cursando

la titulación de Medicina tendrán que haber superado quinto curso completo. En todos estos casos, deben haberlo superado en el curso académico 2021-2022 o posterior.

b. Estar matriculado en su primer máster universitario oficial en la UCLM en el curso académico 2024-2025, de al menos 60 ECTS o de curso completo y seguir siendo estudiante del máster universitario oficial en la UCLM en el momento de su incorporación.

Los estudiantes de las titulaciones de la UCLM con nivel MECES3 que estén cursando la titulación de Arquitectura o Farmacia tendrán que estar matriculados, en el curso académico 2024-2025, en quinto curso completo del grado correspondiente. Los estudiantes que estén cursando la titulación de Medicina tendrán que estar matriculados, en el curso académico 2024-2025, en sexto curso completo.

c. Contar con la aceptación de un Profesor o Investigador a tiempo completo, con título de Doctor, que actuará como la persona supervisora de la ayuda, y del director del Departamento o Centro/Instituto/Unidad Asociada de Investigación al que éste pertenezca. La persona supervisora del trabajo deberá pertenecer a alguno de los colectivos siguientes:

- Personal Docente e Investigador de la UCLM.
- Personal Investigador de la UCLM (Distinguidos, Beatriz Galindo, María Zambrano).
- Personal Investigador del Programa Ramón y Cajal, y del Programa Juan de la Cierva en incorporación en la UCLM.
- Personal Investigador del CSIC adscrito a los centros mixtos o a las unidades asociadas CSIC-UCLM, siempre que desarrolle su labor en centros de la UCLM.

Cada estudiante solo podrá presentar una solicitud en esta convocatoria, **quedando excluidos** del procedimiento aquellos solicitantes que no cumplan este requisito.

Los estudiantes que ya hayan sido beneficiarios de esta ayuda en cursos anteriores no podrán participar en esta convocatoria, salvo aquellos matriculados de curso completo en un máster universitario oficial de la UCLM con más de 60 ECTS.

Una misma persona supervisora no podrá tutelar más de una ayuda de este tipo en la misma convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director del trabajo de investigación será **motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas**.

5. Características de las becas.

a. Las becas tendrán la consideración de ayuda económica para formación. La cuantía total de la ayuda ascenderá a 3.720,00 € más la cuota empresarial de la seguridad social y será abonada en seis mensualidades. Las cinco primeras mensualidades se abonarán a la finalización de cada uno de los meses de la beca, quedando la sexta condicionada a la entrega del informe final. La beca no tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación. Esta ayuda no está exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El porcentaje de retención aplicable vendrá determinado por la cuantía de la ayuda, por las



circunstancias personales y familiares del interesado y por el período de cobro de la citada beca.

b. En el ejercicio 2025 se dotarán como máximo 60 becas de iniciación a la investigación, a distribuir entre las cinco grandes áreas científicas: Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Arte y Humanidades; de las que hasta un 5% se reservan a estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33%. La distribución de las becas por áreas aquí establecida será tenida en cuenta también para la gestión de las posibles suplencias.

6. Periodo y condiciones de disfrute

a. Las becas tendrán una duración de seis meses consecutivos. Se iniciarán en el mes de febrero de 2025 y finalizarán seis meses después de la fecha de inicio indicada en la resolución de concesión de las ayudas. La dedicación de los beneficiarios de la beca en los Departamentos, Centros/Institutos/Unidad Asociada propios de investigación, así como en los centros mixtos, será de al menos 20 horas semanales.

b. En el caso de que el becario renuncie a la beca, antes de la finalización del primer mes, esta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes de la misma área de conocimiento que figure en la resolución. En caso de que un área no tenga suplentes, la ayuda se concederá al suplente que haya obtenido la mayor puntuación de las restantes áreas. La Unidad de Gestión de la Investigación gestionará este trámite.

c. El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcionarial con la UCLM o con el Departamento, Centro/Instituto/Unidad Asociada de investigación en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo, la UCLM no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

d. La beca será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, siempre que no se solapen con el tiempo de dedicación al desarrollo de la formación. No será compatible con remuneraciones en concepto de salarios.

e. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la UCLM.

f. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

7. Condiciones de las becas.

a. El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación del beneficiario dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación, entendiéndose la no incorporación en el plazo señalado como renuncia a la beca.

b. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria y las que establezca la Gerencia de la UCLM para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

c. El beneficiario realizará su labor en el Centro/Instituto/Unidad Asociada de Investigación o Departamento en el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por la persona supervisora de la ayuda en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de la misma.

8. Tramitación y Evaluación de las solicitudes.

a. En un plazo máximo de quince días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el sitio Web del Vicerrectorado de Política Científica la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.

b. Se dará un plazo de cinco días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrector de Política Científica, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, que será publicada en el sitio Web del Vicerrectorado de Política Científica.

c. Para la selección de las solicitudes, la Comisión de Investigación de la UCLM evaluará las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios relevantes para valorar la formación académica, la experiencia investigadora de los solicitantes, la trayectoria científica de la persona supervisora, y su capacidad de		Puntuación máxima
A	Formación académica del solicitante (Expediente académico del grado o equivalente).	75
B	Currículum vitae del solicitante (premios por expediente académico, publicaciones científicas, participación en congresos nacionales o internacionales, idiomas, ...)	10
C	Currículum vitae del Director (publicaciones científicas, captación de fondos, capacidad formativa, ...)	15
Total		100

La valoración de los criterios A-C se realizará de acuerdo a lo establecido en el anexo de esta convocatoria.

9. Resolución de concesión.

a. La Comisión de Investigación de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en el sitio Web del Vicerrectorado de Política Científica con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

El interesado tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para manifestar su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

b. Transcurrido ese plazo, el Vicerrector de Política Científica presentará a la Comisión de Investigación de la UCLM las alegaciones recibidas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Política Científica.

La resolución definitiva de concesión o denegación de las becas se hará pública en el sitio Web del Vicerrectorado de Política Científica.

El interesado tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para manifestar su renuncia o aceptación. Si no se recibe una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas.

c. Contra la citada Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d. Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado y/o comunicado Resolución alguna de adjudicación de las becas, en los correspondientes tabloneros, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Obligaciones de los becarios

a. Colaborar con la persona supervisora de la ayuda, según el plan de formación investigadora que aquel proponga, cumplir con aprovechamiento el programa de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse.

b. Desarrollar su labor en el Departamento, Centro/Instituto/Unidad Asociada de Investigación para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma.

c. Presentar antes del término del periodo de disfrute de la beca, y siempre 30 días antes de la finalización del periodo de disfrute de la ayuda, un informe final descriptivo de la labor realizada según el modelo que figurará en el sitio Web del Vicerrectorado de Política Científica (Anexo III). El informe original, que deberá incluir el visto bueno de la persona supervisora de la ayuda y tendrá una extensión máxima de siete páginas, será remitido a la Unidad de Gestión de la Investigación.



El pago del sexto plazo de la ayuda estará condicionado a la recepción y valoración positiva de este informe final.

d. Poner en conocimiento de la UCLM a través de la persona supervisora de investigación, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad intelectual o de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva de la UCLM, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

11. Adjudicación de las becas.

Antes de la formalización de las becas, las personas adjudicatarias de las mismas, deberán presentar la siguiente documentación en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM:

a. Documento de aceptación de las obligaciones como adjudicatario de la presente Convocatoria, con el Vº Bº de la persona supervisora de la investigación y del Director/a del Departamento o Centro/Instituto/Unidad Asociada de Investigación.

b. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.

c. Justificante del pago de la matrícula en el máster universitario oficial de la UCLM en el curso 2024-2025, o justificante de pago de matrícula del último curso de la titulación con nivel MECES3 de la UCLM.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización de la beca.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma de la beca el día señalado o no se incorporará al Centro/Instituto/Unidad Asociada de Investigación, se entenderá que renuncia a su beca.

Disposición adicional primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

Disposición final primera

En esta convocatoria se podrá presentar la documentación en castellano o en inglés.

Disposición final segunda

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la/s persona/s interesada/s en el plazo y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo

Criterios para valorar la formación académica y otros méritos de solicitantes y la personas supervisoras.

Criterio A. Formación académica de la persona solicitante (Expediente académico).

Se valorará la nota media del expediente académico de la licenciatura, diplomatura, grado, ingeniería o arquitectura que da acceso a la participación en esta convocatoria, en la escala decimal de 0-10, otorgándose un valor máximo de 75 sobre un total de 100.

Criterio B. Otros méritos de la persona solicitante.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 10 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados:

Parámetro (Criterio B)	Puntuación máxima	Baremo
Becario de colaboración	2	MECD: hasta 0,5 puntos/ por curso académico Otras instituciones: hasta 0,25 puntos/ por curso académico
Becario de movilidad	1	Internacional: hasta 0,5 punto/6 meses Nacional: hasta 0,25 puntos/6 meses
Experiencia investigadora desde el año en que finaliza el grado	4	hasta 1 punto/publicación JCR o equivalente de primer autor hasta 0,5 puntos/publicación JCR o equivalente (resto de posiciones) hasta 0,25 puntos/publicación nacional con ISSN hasta 0,15 puntos/comunicación oral a congreso internacional o nacional
Premios por expediente académico del grado	1	Distinción nacional: hasta 1 punto Distinción autonómica o universitaria: hasta 0,5 puntos
Conocimientos de idiomas	2	hasta 0,2 punto por certificado B2 hasta 0,5 puntos por certificado C1 hasta 1 punto por certificado C2
Total	10	

Criterio C. Currículum vitae de la persona supervisora en los tres últimos años (2021-2023)

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 15 puntos sobre un total de 100, valorándose en el mismo los siguientes apartados:

c.1. Experiencia investigadora de la persona supervisora de la ayuda hasta 12 puntos:

Parámetro* (Criterio C.1)	Puntuación máxima	Baremo
Producción Científica de los últimos 3 años (2021-2023)	6	Publicación JSCI/SSCI Q1 o equivalente: 1 punto. Publicación JSCI/SSCI resto posiciones: 0,5 puntos. Publicación nacional/internacional libro con ISBN: 0,5 puntos. Publicación nacional/internacional capítulo de libro con ISBN: 0,25 puntos.
Captación de fondos de los últimos 3 años (2021-2023)	5	Participación en proyectos europeos: 1 punto. Participación en proyectos nacionales: 0,5 puntos Participación en proyectos regionales: 0,25 puntos Participación en artículos 83: 0,1 puntos
Si la persona investigadora designada para la dirección de la ayuda es mujer	1	
Total	12	

Los datos referentes a la producción y calidad científica, y el número de sexenios se descargarán directamente desde el CV de cada uno de los miembros del portal de gestión de investigación. Los datos relativos a los proyectos y actividades de transferencia se descargarán de los datos disponibles en la Unidad de Gestión de Investigación y en la Oficina de Transferencia de la Investigación de la UCLM. Además, se valorará su

c.2. Capacidad de formación doctoral de la persona supervisora de la ayuda hasta 3 puntos:

Se valora la capacidad de formación doctoral de la persona supervisora en los cinco años previos (2019-2023) a la fecha de convocatoria, teniendo en cuenta los méritos relativos a:



- El número de tesis dirigidas y defendidas, 0.5 punto/tesis. Los datos se descargarán de los datos disponibles en la Escuela Internacional de Doctorado. Los datos relativos a este apartado se descargarán de la Escuela Internacional de Doctorado
- El número de doctorandos que ha tenido el la persona supervisora con contrato predoctoral obtenido en concurrencia competitiva, (FPU, FPI, JCCM, Plan Propio UCLM, Marie Curie o equivalentes) 0,5 puntos/contratado. Los datos relativos a este apartado se descargarán de los datos disponibles en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM.